



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe Diputada BRENTA FABIOLA RUIZ AGUILAR, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 140 y 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES FEDERALES Y LOCALES COMPETENTES, PROMUEVAN, FOMENTEN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA AVANZAR EN SU RECONOCIMIENTO, EJERCICIO Y PROTECCIÓN INTEGRAL.

De conformidad con la siguiente:

ANTECEDENTES

En el actual Gobierno Federal, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, ha dirigido su agenda y políticas hacia el reconocimiento, protección y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, así como a la transversalización de la perspectiva de género en la política nacional.



Así, desde su mandato en el gobierno en la Ciudad de México, el 01 de enero de 2019 entró en vigor el decreto de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México donde se creó la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

A comienzos de este sexenio, el 15 de noviembre de 2024, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4o, 21, 41, 73, 116, 122 y 123, en materia de igualdad sustantiva, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, perspectiva de género y erradicación de la brecha salarial por razones de género. De ahí que se reconocieran y garantizarán constitucionalmente estos derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, sumamente importantes para su bienestar y desarrollo.

El 28 de noviembre de 2024, se adicionó el artículo 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el cual se crea la Secretaría de las Mujeres a nivel federal. La Secretaría de las Mujeres tiene como competencia los asuntos relacionados con mujeres, adolescentes y niñas, la igualdad sustantiva, la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres y el sistema cuidados. Esta institución reemplaza al Instituto Nacional de las Mujeres y a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, elevando a grado de Secretaría sus atribuciones para una mejor toma de decisiones.

Bajo este gobierno y con la llegada de la primera Presidenta de México, el 07 de marzo de 2025 se presentó la Cartilla de los Derechos de las Mujeres como “una herramienta pedagógica popular” que tiene como objetivo difundir y divulgar derechos básicos de las mujeres que toda mujer goza y puede deben ser garantizados. El contenido de esta cartilla busca empoderar e informar a las mujeres, adolescentes y niñas sobre sus derechos en todos los ámbitos de su vida. Los derechos básicos de las mujeres son los siguientes: Derecho a ser libre y feliz;



Derecho a vivir en familia, en paz y con bienestar; Derecho a la educación; Derecho a la salud; Derecho a la vivienda; Derechos comunitarios; Derecho a una identidad y autonomía; Derecho a la cultura; Derecho a la libre expresión y al libre tránsito; Derecho a la justicia; Derecho a la participación política; Derechos digitales; Derechos de niñas y adolescentes; Derecho a un trabajo digno y salario igualitario; y Derecho a una vida libre de violencias.

PROBLEMÁTICA

En la Ciudad de México se han logrado avances significativos en la atención y resolución de las problemáticas estructurales que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas. Durante el gobierno de la Dra. Claudia Sheinbaum, se implementaron políticas públicas, servicios y programas innovadores, como las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia, el programa Abogadas de las Mujeres, y la Línea de Atención, entre otras acciones, que han fortalecido la protección de los derechos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia.

Estos esfuerzos han sentado un precedente importante en la construcción de una ciudad más igualitaria y segura para todas. Por ello, es fundamental asegurar su continuidad y fortalecimiento. En este sentido, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada, ha centrado su política en favor de las mujeres en las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPÍAS), que son espacios que ofrecen servicios y actividades deportivas, culturales, sociales y de cuidados a la población de manera gratuita para el bienestar del pueblo. Mediante las Utopías se busca implementar un sistema de cuidados en la Ciudad de México.



En la misma línea, la Jefa de Gobierno ha presentado la estrategia *Siempre Vivas, Libres, Poderosas e Iguales*, en la cual se comprometió a realizar 25 acciones a favor de las mujeres y sus derechos, entre las cuales se encuentran: mantener la Alerta por Violencia contra las Mujeres; la creación de la Defensoría Social y Jurídica de las Mujeres; el fortalecimiento de la Línea de Atención a Emergencias para Mujeres; construcción de 100 Casas SiempreVivas dedicada a las mujeres que sufren violencia; la construcción de un gran Centro de Atención Integral para Mujeres de Alto Riesgo; la creación de una Unidad Especializada de Género en la Secretaría de Seguridad Ciudadana; la creación de una Aplicación para Mujeres con Discapacidad; la elaboración de protocolos contra el acoso y el hostigamiento sexual en gobierno; diseñar una Estrategia contra el Acoso Sexual en el transporte público; establecer nuevos protocolos policías contra la violencia familiar; monitorear la Violencia contra las Mujeres desde el C5; llevar a cabo una Estrategia Comunitaria de Prevención de la Violencia; crear redes de Mujeres Chilangas Constructoras de la Paz; habilitar mil kilómetros de Caminos de Mujeres Libres y Seguras; crear un Fondo de Apoyo para Mujeres Víctimas de Violencia; divulgar una Campaña de Sensibilización sobre la Violencia contra las Mujeres; Cursos obligatorios y certificaciones de perspectiva de género y derechos humanos para funcionarios públicos; entre otras acciones.

De lo anterior, es claramente visible que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ha fortalecido la política género y la política para la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres emprendida por su antecesora, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, además de usar a las UTOPÍAS como un eje para la creación de un sistema de cuidados y de atención a las mujeres habitantes de la Ciudad de México.

A pesar de estos importantes esfuerzos, existen graves problemas estructurales que afectan a las mujeres, adolescentes y niñas como la violencia de género en ámbito



laboral, político y familiar, así como la falta de acceso a la salud, educación, vivienda, cultura y justicia con perspectiva de género.

Si bien la violencia contra las mujeres persiste en la Ciudad de México como una problemática latente, cada vez es menor su incidencia. Desde la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, la violencia en todos sus tipos disminuyó un 16% entre 2019 y 2021 de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹. En lo referente a las muertes violentas de mujeres hubo una disminución del 35.7% de julio de 2019 a julio de 2024².

Cabe destacar que la percepción de inseguridad tuvo una disminución del 70.7% en 2020 al 51.5% en 2024, es decir, bajó 19.2 puntos porcentuales en 4 años, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI³.

De lo anterior, se vislumbran destacables avances en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres. No obstante, el problema sigue latente ya que existen delitos de género que siguen teniendo una presencia significativa en la actualidad. Por ejemplo, uno de los delitos que sigue siendo altamente denunciado es el de

¹ INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, consultado el 03 de julio de 2025 en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf

² Gobierno de la Ciudad de México, Informe de Resultados: Alerta por Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, consultado el 03 de julio de 2025 en:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_agosto_2024.pdf#:~:text=%20Las%20muertes%20violentas.%20%20de%20mujeres%20han%20disminuido.%20%2035.7%25%20desde%20la%20declaratoria

³ Gobierno de la Ciudad de México, Informe de Resultados: Alerta por Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, consultado el 03 de julio de 2025 en:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_alerta_agosto_2024.pdf#:~:text=%20Las%20muertes%20violentas.%20%20de%20mujeres%20han%20disminuido.%20%2035.7%25%20desde%20la%20declaratoria



violencia familiar con 111 043 carpetas de investigación iniciadas entre 2022 y 2024.⁴

Así, uno de los objetivos del gobierno local y federal es respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres para evitar y eliminar estas problemáticas. En efecto, si se previenen y erradican las violencias contra las mujeres se garantiza su derecho a una vida libre de violencias. Para la consecución de estos objetivos es necesario que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno se coordinen en la política pública y acciones concretas.

En este contexto, la difusión y divulgación de la Cartilla de los Derechos de las Mujeres puede considerarse como una herramienta que contribuya a la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres. Su contenido puede servir como un ejemplo de acciones orientadas al reconocimiento, ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres, y a partir del cual se incorporen medidas y políticas que, en su conjunto, integren una estrategia más amplia de promoción de la igualdad sustantiva y de una cultura de respeto desde el ámbito comunitario.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o, párrafos primero y tercero, establece lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no

⁴ Martínez David, Violencia de género y en casa: retos para Clara Brugada en CDMX, Reporte Índigo consultado el 03 de julio de 2025 en: <https://www.reporteindigo.com/cdmx/Violencia-de-genero-y-en-casa-retos-para-Clara-Brugada-en-CDMX-20250307-0102.html>



podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Así, las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

SEGUNDO. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, párrafos primero y penúltimo, reconoce los siguientes derechos:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

...

De ahí que el artículo 4o constitucional reconoce el derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias, por lo que todas las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos humanos. También, se establecen los deberes reforzados



de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, es decir, las autoridades tienen la obligación de actuar, al menos, con debida diligencia, perspectiva de género e interseccionalidad.

TERCERO. Que, de manera concordante con la legislación nacional, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 4, apartado C, numeral 1 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4
PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

...

De esto, se tiene reconocida el derecho humano a la igualdad sustantiva de todas las personas. Asimismo, en su artículo 6, apartado B, se reconoce el derecho a una vida libre de violencia de las personas:

ARTÍCULO 6
Ciudad de libertades y derechos

...

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

...

El derecho de las personas a una vida libre de violencia se señala, específicamente, como un derecho de las mujeres, en el artículo 11, apartado C, de la Constitución de la Ciudad de México:



ARTÍCULO 11 **CIUDAD INCLUYENTE**

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Se garantiza que las mujeres y niñas en situación de violencia podrán acudir a un refugio o casa de emergencia con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos para mantenerse a salvo. Para cumplimiento de lo anterior, se deberán tomar las medidas presupuestales suficientes, en términos de la Ley de la materia.

De lo anterior, se constata que los derechos humanos de las mujeres, señalados por la Constitución Federal, también se encuentran reconocidos, protegidos y garantizados por la Constitución Política de la Ciudad de México.

CUARTO. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México en las fracciones V y VI, numeral 2, apartado A, del artículo 53 establecen las finalidades de las Alcaldías referentes a estos derechos reconocidos:

ARTÍCULO 53 **ALCALDÍAS**

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

...

2. Son finalidades de las alcaldías:

...

V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía;



VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;

...

El artículo 53, estipula dos finalidades referentes a los derechos de las mujeres y a la transversalización de la perspectiva de género. Esto, impone deberes relativos a la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, por lo que la Alcaldía está obligada a cumplir estas finalidades para garantizar los derechos de las mujeres.

En las finalidades de transversalización de la perspectiva de género en las políticas y programas, y la obligación de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de las Alcaldías de la Ciudad de México puede sustentarse la coordinación de los distintos órdenes de gobierno para la difusión y divulgación de los derechos de las mujeres, ya que las Alcaldías poseen esta facultad para garantizar estas finalidades. Además, la coordinación es necesaria para la implementación de una acción integral, dentro de ésta se incorpora la difusión y divulgación de los derechos de las mujeres, para enfrentar de manera más eficaz los problemas estructurales ya mencionados.

QUINTO. Que, de igual manera, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece y añade otros aspectos a las finalidades de las Alcaldías de la Ciudad de México en materia protección y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

...

V. Garantizar la igualdad sustantiva, la paridad entre mujeres y hombres, así como la diversidad e inclusión entre las personas, en los altos mandos de la Alcaldía;



VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;

...

SEXTO. Por otro lado, la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala, en su artículo 37, que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México le corresponden el despacho de las siguientes materias:

*Artículo 37. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, **promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas**; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.*

Especificamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XVI. Impulsar y ejecutar programas y acciones en materia de prevención, detección y atención oportuna de la violencia hacia las mujeres y las niñas que residen y transitan en la Ciudad;

...

XIX. Impulsar la cultura de paz y no violencia de los hombres, para fomentar relaciones interpersonales que detengan las prácticas de violencia y discriminación contra la pareja, las hijas y los hijos; así como en todos los ámbitos de la vida social;

XX. Promover la cultura de la denuncia por actos que violenten las disposiciones en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas;



XXI. Realizar acciones orientadas a promover, difundir y mejorar la salud integral de las mujeres y al ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, así como lograr su acceso legal, gratuito y seguro en la Ciudad;

...

En este contexto normativo, resulta claro que tanto la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México como las alcaldías están investidas con atribuciones y responsabilidades específicas para garantizar los derechos humanos de las mujeres, incluyendo el derecho a la igualdad sustantiva y a una vida libre de violencias. En virtud de los principios constitucionales de interdependencia, progresividad y corresponsabilidad, y dado que ambas instancias comparten finalidades relacionadas con la transversalización de la perspectiva de género, la promoción de la igualdad y la erradicación de las violencias es indispensable que coordinen esfuerzos de forma sistemática para diseñar, implementar y evaluar estrategias conjuntas de difusión y divulgación de los derechos humanos de las mujeres.

Esta coordinación interinstitucional permitirá alcanzar una cobertura territorial más amplia, asegurar un enfoque comunitario que considere las particularidades de cada demarcación y fortalecer el acceso efectivo a la información, especialmente entre mujeres en condiciones de mayor vulnerabilidad. Sólo a través de una acción articulada, corresponsable y sostenida se podrá consolidar una cultura de derechos que transforme de fondo las estructuras de desigualdad y discriminación en la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVO



ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES FEDERALES Y LOCALES COMPETENTES, PROMUEVAN, FOMENTEN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA AVANZAR EN SU RECONOCIMIENTO, EJERCICIO Y PROTECCIÓN INTEGRAL.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 28 días del mes de julio de 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Certificado de firma

28/07/2025 14:29

Documento electrónico

Identificador: 6887DD67EE931B612E4F12B5
Nombre y extensión: PPA derechos de las mujeres.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 13
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
451b9bbfa798e4029f1d9e5e8c930e25bb3f8bb6db55732105bacfcbcd186cdd
Huella digital del contenido del documento firmado:
ab21587c4e1fe5e54031cdcc0fd72afe609922188ff8073ff7765711ffe8c3f4

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Brenda Fabiola Ruiz Aguilar
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.146.156.95
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
28/07/2025 14:28

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
28/07/2025 20:29:38 UTC (28/07/2025 14:29:38 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
ee54608e-6897-4a41-8d25-4515d8c5aa48.con
Huella digital contenida en la constancia:
ab21587c4e1fe5e54031cdcc0fd72afe609922188ff8073ff7765711ffe8c3f4

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Brenda Fabiola Ruiz Aguilar

Atributos	Firma
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 6887DDAE15BFE750F9654C4A IP: 189.146.156.95
Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Método de notificación: Correo	
Correo: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx	
Teléfono:	
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	

Firma con texto

Brenda Fabiola Ruiz Aguilar

Fecha
Enviado: 28/07/2025 14:28:25
Aceptó Aviso de Privacidad: 28/07/2025 14:29:35
Visto: 28/07/2025 14:29:35
Confirmado: 28/07/2025 14:29:35.611
Firmado: 28/07/2025 14:29:35.612

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

